



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 27 DE DICIEMBRE DE 2023

**Fianza No.** 2473139-0000

**Fiado:** SOLUCIONES ELECTRICAS ROEL, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

**Monto:** \$ 376,378.73

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 73/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE DICIEMBRE DE 2023

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ARTESANOS # 60 COL. TIERRA BLANCA C.P. 80030 EN CULIACAN, SINALOA

BENEFICIARIO: COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSURGENTES NO. 198 SUR, C.P. 80129 COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, ESTADO DE SINALOA.

A FAVOR DE LA COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES No. 198 SUR, C.P. 80129 COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR: POR: SOLUCIONES ELECTRICAS ROEL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ARTESANOS # 60 COL. TIERRA BLANCA C.P. 80030 EN CULIACAN, SINALOA, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO PARA UTILIZARLO EN MANO DE OBRA Y PARA LA COMPRA DE SUMINISTROS DE EQUIPOS Y MATERIALES, QUE RECIBE POR IGUAL SUMA AL CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO CV-DG-CO-PTMZT-008/2023 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, CON UN IMPORTE DE \$927,041.21952,361.16 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: REALIZACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE 14 (CATORCE) ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES DESTINADAS A CASA HABITACION DE LOS BENEFICIARIOS: 13 (TRECE) ACCIONES EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - (TECHO LOSA DE CONCRETO), 1 (UNA) ACCION EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - (TECHO DE LAMINA GALVANIZADA) EN LAS LOCALIDADES DE EL QUEMADO Y VILLA UNION, MAZATLAN, SINALOA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD A SATISFACCION DE "LA COMISION". LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE "LA COMISION". LA PRESENTE FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISION". LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.---FIN DE TEXTO---

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCdC8D9

  
**Maria De Jesus Castelo Molina**



AePC5EFJ0LxZQAQ39dNVL+Bj3tdBiveNy2gh61IPotWNNMTPp1hZjglJIAeqvaUKxLaCcr5J+g1gbxBZMnGPhdP9wrhalDLgY87tCccHgSkQqdu3c3XfgRtxAkxpjCuEicLfVupMB8HrLFhhvVuHXwrENpXr4fmi7JTTBKrHKE8uyzrjcnGARpnHXUdzzybyYFFzFX4txeLDppdX8HUGAn/QdrfKqQjW0Xsho6ikVhuK9yp/GD4PwH51u0IXPsGW0dS8DkSz/GyEqjHDTAjuqO32fPFHDd5wMWWWE+AoY3ualcmKjLZJbxV3kGzkyhDv/VCP8likS+Y4WwEmc



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2015, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.